

## RESOLUCIÓN 2026/257

**Sobre vulneración del Código Deontológico de la FAPE en la que puede haber incurrido *Diario de Teruel* por un artículo publicado el 24 de abril de 2026 en el que, según el denunciante, se habría producido una violación del principio de respeto a la verdad y del de separación entre información y opinión.**

**La Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología del Periodismo considera que *Diario de Teruel* no ha vulnerado los Artículos 1 y 5 de los Principios de Actuación, relativos, respectivamente, al deber de veracidad y al de separación de información y opinión.**

### I. SOLICITUD

Con fecha 5 de mayo de 2026, don Moisés Gómez Díaz, con DNI XX.XXX.X25K, remite Escrito de Queja contra *Diario de Teruel* relativo al artículo publicado el 24 de abril de 2026 en el que, según el denunciante, se habría producido una vulneración de los principios de respeto a la verdad y de separación entre información y opinión.

### II. HECHOS DENUNCIADOS

Con fecha 24 de abril de 2026 el *Diario de Teruel* publicó la noticia titulada “El pacto con la extrema derecha se adueña del 23A con el anuncio de políticas segregacionistas”, sobre el pacto de gobernabilidad alcanzado en Aragón entre el PP y Vox, y más concretamente sobre la ‘prioridad nacional’ recogida en el mismo.

Según el denunciante, el artículo contendría las siguientes vulneraciones de las normas deontológicas del periodismo [manteniendo aquí la numeración y literalidad de su Escrito, y añadiendo la cursiva en las citas literales del medio]:

2. Que ‘presenta un titular claramente valorativo, utilizando expresiones como “*extrema derecha*” y “*políticas segregacionistas*”, que no constituyen hechos verificables sino interpretaciones ideológicas’.
3. Que el texto ‘incluye numerosos ejemplos de lenguaje no neutral’:

- 3.1. “*eclipsó el espíritu del 23 de abril*”: que el denunciante considera una ‘valoración subjetiva sin base verificable’;
  - 3.2. camuflar “*políticas segregacionistas con el eufemismo de ‘prioridad nacional’*”: que considera un ‘juicio de intención’;
  - 3.3. “*blanqueando [la prioridad nacional] con un discurso populista de fácil penetración*”: que considera una ‘calificación ideológica no atribuida’.
  - 3.4. “*principio segregacionista*”: que considera una ‘interpretación no contrastada como hecho’.
  - 3.5. “*claramente xenófobo y racista*”: que considera una ‘afirmación valorativa recogida sin contrapunto equivalente’.
  - 3.6. “*lo peor del siglo XX*”: que considera una ‘comparación histórica con fuerte carga emocional’;
  - 3.7. “*trampantojo de hilo neofascista*”: que considera una ‘expresión altamente valorativa’;
  - 3.8. “*agentes infiltrados de Trump en Europa*”: que considera una ‘afirmación grave sin contraste ni contextualización’.
4. Que el artículo no mantiene una separación clara entre información y opinión, integrando estos calificativos en el relato informativo en lugar de reservarlos a espacios de opinión o atribuirlos de forma equilibrada.
  5. Que existe una ‘falta de pluralidad informativa’, dado que:
    - 5.1. ‘Se recogen ampliamente declaraciones de miembros del Gobierno nacional, sindicatos y otras voces críticas’.
    - 5.2. ‘No se incorpora de forma equivalente la posición argumentada de los partidos aludidos (PP y Vox), más allá de menciones superficiales o indirectas’.
    - 5.3. ‘No se ofrece contraste suficiente ni contextualización de las medidas mencionadas’.
  6. ‘Que esta selección de fuentes genera un desequilibrio informativo, orientando la percepción del lector hacia una única interpretación de los hechos’.
  7. ‘Que el conjunto del artículo presenta un tono editorializado impropio de una pieza informativa, lo que puede inducir a confusión sobre qué es información y qué es opinión’.

### III. DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA DENUNCIA

Se remite copia del artículo publicado en la versión digital del *Diario de Teruel*.

### IV. NORMAS DEONTOLÓGICAS QUE EL DENUNCIANTE CONSIDERA VULNERADAS

El denunciante considera que el artículo ha vulnerado las siguientes ‘normas deontológicas’:

- ‘1. Principio de veracidad (Código Deontológico FAPE), al mezclar hechos con valoraciones no contrastadas.
2. Principio de imparcialidad y pluralismo, al no ofrecer un tratamiento equilibrado de las distintas posiciones.
3. Deber de separar claramente información y opinión.
4. Deber de evitar expresiones que supongan juicios de valor no sustentados en hechos verificables.’

sin referirse en su Escrito a ningún artículo concreto del Código.

En este sentido, conviene señalar que el mencionado ‘principio de imparcialidad y pluralismo’, con ser un valor relevante del periodismo, no es objeto bajo dicha expresión genérica de una norma deontológica concreta del Código; conforme sí lo son los efectos falaces, distorsionadoras, omisores, etc. que pudieran seguirse de su falta.

Por ello cabe reconducir los 2 primeros puntos del Escrito del denunciante a una supuesta vulneración del Artículo 1 de los Principios de Actuación del Código, que dice:

*1. El compromiso con la búsqueda de la verdad llevará siempre al periodista a informar sólo sobre hechos de los cuales conozca su origen, sin falsificar documentos ni omitir informaciones esenciales, así como a no publicar material informativo falso, engañoso o deformado. En consecuencia:*

*a) Deberá fundamentar las informaciones que difunda, lo que incluye el deber que contrastar las fuentes y el de dar la oportunidad a la persona afectada de ofrecer su propia versión de los hechos.*

Y, a su vez, los citados puntos 3 y 4 del Escrito de Queja pueden vincularse ambos a una supuesta vulneración del Artículo 5 de dichos Principios de Actuación, que dice:

*5. El periodista establecerá siempre una clara e inequívoca distinción entre los hechos que narra y lo que puedan ser opiniones, interpretaciones o conjeturas, aunque en el ejercicio de su actividad profesional no está obligado a ser neutral.*

## **V. ALEGACIONES DEL DENUNCIADO**

Con fecha 13 de mayo de 2025 la Comisión remite al director de *Diario de Teruel*, D. José Ramón Vicente Casino, carta comunicándole la Queja e invitándole a remitir sus Alegaciones, sin recibir respuesta.

## **VI. PRUEBAS PRACTICADAS**

Lectura del Artículo remitido, de la edición digital.

Búsqueda y lectura del Artículo publicado en su versión en papel (pág. 4), así como de las páginas que le precedían (1, 2 y 3) y seguían (6).

Búsqueda y lectura de noticias similares que contuvieran las declaraciones recogidas en este.

## **VII. RAZONAMIENTOS DE LA PONENCIA**

1. Lo primero a destacar es que el Artículo que el denunciante remite de forma aislada (y que en la versión en papel ocupa la pág. 4) forma parte de una secuencia informativa que se inicia en portada (pág. 1) y continúa en las 3 páginas siguientes (págs. 2, 3 y 4).

Esta continuidad viene a su vez dada por los acontecimientos noticiados:

-22 de abril: aprobación en Aragón del pacto de gobernabilidad entre PP y Vox;

-23 de abril: Día de San Jorge, Patrón y Día de la Comunidad Autónoma;

El 24 de abril *Diario de Teruel* se hace eco en portada (pág. 1) de las declaraciones del día 23 del líder del PP aragonés defendiendo el pacto

alcanzado con Vox, pronunciadas en el contexto de las celebraciones del Día de San Jorge.

La pág. 2 desarrolla más ampliamente estas declaraciones y recoge también las del líder aragonés de Vox. La noticia señala que estas declaraciones habrían ocupado un lugar preminente el día 23, dejando los temas de la celebración del Día de Aragón en segundo plano, como destaca su titular: “PP y Vox aprovechan el Día de Aragón para avalar la “corrección” de su acuerdo político”.

Dentro de esta noticia se incluye un despiece a tres columnas dedicado enteramente al tema de la ‘prioridad nacional’ recogida en el pacto y la acogida de menores inmigrantes, también con declaraciones de los líderes de PP y Vox destacando, respectivamente, su supuesto ajuste a la legalidad y su alcance.

La información relativa a la celebración institucional del Día de San Jorge se sitúa en la pág. 3 de la edición en papel; y, dejando nuevamente en segundo plano reconocimientos y premios otorgados en ese Día, se dedica mayoritariamente a los ecos políticos del pacto, recogiendo esta vez, además de otras declaraciones de los líderes del PP y Vox, las de otras formaciones políticas aragonesas.

La información sobre las celebraciones y festejos populares del Día de San Jorge, que se reseñaban en la parte inferior de la portada, pasan a cubrirse en la pág. 6 de la edición en papel.

El Artículo denunciado ocupa la pág. 4 y recoge diversas declaraciones de líderes políticos y sociales de fuera de Aragón respecto al pacto de gobernabilidad alcanzado en dicha Comunidad y, concretamente, al tema de la prioridad nacional. La noticia viene firmada como de “Agencias (Madrid/Zaragoza)” [si bien en la edición digital remitida por el denunciante, la firma que aparece es “Redacción”]. Las declaraciones recogidas son facilitadas por tanto por Agencias y aparecieron ese día en otros medios de información nacionales.

2. Todo esto da cuenta de varios puntos contenidos en el Escrito del denunciante. Así, dice que el artículo ‘recoge ampliamente’ declaraciones críticas con el acuerdo y su contenido; y faltaría por ello, según el denunciante, al pluralismo y la oportunidad de réplica.

Sin embargo, esto obvia que en las informaciones de las páginas previas (1, 2 y 3) ya se recogen ampliamente varias declaraciones al respecto de los líderes del PP y Vox, así como de otros líderes de partidos políticos aragoneses. El conjunto de informaciones puede considerarse así que da una imagen plural, imparcial y completa del debate. Y no cabe réplica a las declaraciones de la página 4 porque constituyen una valoración de los acuerdos firmados y pueden entenderse ellas mismas como una ‘réplica’ a los mismos y a las declaraciones de quienes los han firmado (recogidas en las páginas previas 1 a 3).

El criterio de selección, periodísticamente correcto, de las declaraciones citadas es la relevancia informativa de fuentes ajenas a la Comunidad de Aragón —2 ministros del Gobierno, el líder de CC.OO., mayor sindicato español, junto a un funcionario de la Unión Europea— y lo realiza la Agencia que las cubre. Su carácter ‘crítico’ resulta en este caso una derivada común a todos ellos que no responde a un ejercicio de parcialidad sino a una valoración similar que realizan de la cuestión a debate, la ‘prioridad nacional’.

Además, el Artículo denunciado también recoge las declaraciones al respecto del presidente en funciones de Castilla y León, del PP, lo que refrenda su pluralidad. En estas declaraciones elude detallar qué significa la ‘prioridad nacional’ recogida en los pactos de Extremadura y ahora Aragón, y se limita a decir que “lo explicaremos con todo detalle” cuando se firme el acuerdo en su propia Comunidad.

El denunciante señala que el Artículo no menciona la ‘posición argumentada’ de los partidos aludidos o que estas menciones son ‘superficiales’. Pero, como hemos señalado, las declaraciones de los líderes aragoneses del PP y Vox (y por tanto la oportunidad de haber argumentado más o menos su medida) se dan en las páginas 2 y 3, incluso con un despiece específico en la página 2; y asimismo en la página 4 en el caso de otro presidente autonómico de uno de los partidos aludidos. El juicio de superficialidad que hace el denunciante no debe aplicarse por tanto al *Diario de Teruel*, que se limita a recoger tales declaraciones. Si al denunciante le parecen ‘superficiales’ tales declaraciones y explicaciones debe trasladar este juicio a quien las emite, y no a quien las recoge y difunde.

Todo esto hace que *Diario de Teruel*, viendo el Artículo en su contexto, no incumpla los principios periodísticos de pluralidad informativa e

imparcialidad en cuanto a su selección de declaraciones y de fuentes. No existe por tanto otro ‘desequilibrio informativo’ que el que pueda producirse si se lee cada pieza informativa de ese día aisladamente –como hace el denunciante en su Escrito de Queja– cuando en realidad forman una secuencia informativa.

3. Respecto a las expresiones que el denunciante considera con carga valorativa e ideológica, 4 de ellas (“xénofobo y racista”; “lo peor del siglo XX”; “trampantojo de hilo neofascista” y “agentes infiltrados de Trump”) son citas literales y entrecomilladas de las fuentes citadas en el Artículo (reproducidas en otros medios igual por provenir de agencias informativas) y por consiguiente su carga valorativa debe atribuirse a las fuentes y no al *Diario de Teruel*, que se limita a difundirlas.

4. Quedarían por tanto las siguientes expresiones, al parecer del propio periódico [ya que no se han encontrado en otros medios; y que podrían explicar que en la edición digital aparezca la noticia firmada por ‘Redacción’]:

4.1. “Principio segregacionista” aplicado a la prioridad nacional; y “políticas segregacionistas” en el titular de la noticia, referida a las políticas emanadas del acuerdo de gobernabilidad. En este sentido, la ‘prioridad nacional’ supone, como indica el término ‘priorizar’ según la RAE, “Jerarquizar u organizar una serie de cosas según un orden de importancia o de preferencia”. Si una política de prestación universal, como p.e. la atención a la salud, es jerarquizada por criterios no sanitarios, anteponiendo unas personas a otras por determinada condición como su nacionalidad, esto supone distinguir y *segregar* (que según la RAE significa ‘separar’ o bien ‘apartar a un grupo o individuo por motivos sociales, políticos, raciales o religiosos’). No se trata pues de un juicio de valor sino de una denominación alternativa aceptable.

El denunciante acusa a *Diario de Teruel* de afirmar que la ‘prioridad nacional’ es un eufemismo para camuflar medidas segregacionistas [punto 3.2 de su Escrito]. Pero en tal sentido su propia denuncia por inapropiado del término ‘segregacionista’, al que atribuye carga ideológica y negativa al denunciarlo, refrenda tal ‘uso eufemístico’ de la expresión ‘prioridad nacional’ [la RAE define *eufemismo* como ‘Manifestación suave o decorosa de ideas cuya recta y franca expresión sería dura o malsonante’], ya que cuando esta se describe de otro modo incomoda al denunciante.

4.2. El denunciante también considera ‘subjetivo’ (y por tanto opinativo) el término “eclipsó” al afirmar el titular (“se adueña de”) y la noticia que “el pacto con la ultraderecha *eclipsó* el espíritu del 23A”. Con ser una expresión metafórica, casaría ciertamente con lo ocurrido, al pasar la celebración, tanto institucional como popular del Día de San Jorge, a segundo plano informativamente hablando (y p.e. retroceder respectivamente a las págs. 3 y 6 del *Diario*). Esto viene refrendado además por el hecho de que las declaraciones del presidente de la Comunidad, del líder de Vox y de otros tantos líderes políticos aragoneses se dedicasen ese Día principal y mayoritariamente al pacto de gobernabilidad alcanzado un día antes.

La relevancia informativa que el *Diario de Teruel* atribuye al acuerdo firmado, y a sus valoraciones y ecos, así como dentro de él a la cuestión de la ‘prioridad nacional’, es una decisión editorial del medio que casa con la relevancia informativa de esta cuestión a nivel nacional y autonómico, e incluso europeo, en los últimos meses, y viene refrendado por las propias declaraciones de los líderes políticos de la Comunidad aragonesa y de otras partes del Estado español. Que este asunto ‘eclipse’ o se ‘adueñe’ de otros es por tanto una descripción, aun metafórica, totalmente ajustada.

4.3. Restan pues 2 expresiones a cargo del *Diario de Teruel* con cierta carga valorativa: la de ‘extrema derecha’ para calificar a Vox; y la de ‘blanquear sus medidas [en referencia a la ‘prioridad nacional’] con un discurso populista de fácil penetración’. En relación con éstas cabe afirmar que no suponen algo fuera de lo común en el discurso político nacional actual, que siempre permite más margen de discreción valorativa que otros temas informativos. Además, ambas expresiones podrían encontrar amparo en fuentes expertas como el Chapel Hill Expert Survey, una de las herramientas internacionales más reputadas en ciencia política comparada para medir el posicionamiento ideológico y programático de los partidos políticos basada en encuestas a expertos. Éste califica a Vox como “derecha radical populista”; lo que, por una parte, no estaría muy alejado de la calificación de extrema derecha usada por el medio; y por otra, justificaría la atribución de un discurso populista a la hora de presentar sus propuestas al constituir este un rasgo distintivo general del partido en opinión de los expertos.

El uso de las expresiones mencionadas, si bien introduce una carga valorativa, no tendría el alcance ni la entidad suficiente para considerarlas una vulneración deontológica del Código respecto a la separación de

información y opinión, siendo además que vendrían avaladas en gran medida por su uso frecuente en España y por fuentes internacionales expertas; añadiendo además por último que el Artículo del Código afectado aquí concluye afirmando que la deontología periodística no significa neutralidad.

## **VIII. RESOLUCIÓN**

**La Comisión concluye por todo lo expuesto que el *Diario de Teruel* no ha vulnerado los Artículos 1 y 5 de los Principios de Actuación, relativos respectivamente al deber de veracidad; y al de separación de información y opinión.**

**Fecha de reunión de la Comisión**

**19 de junio de 2026**